



VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de autorización de uso y Disposición Nº 2013257832 de fecha 05/08/2020, presentada por la empresa LABORATORIO CMC PHARMA LIMITADA , RUT 76766766-3, con domicilio en SAN VICENTE DE PAUL 4428, CASA 15 , comuna MACUL , representada por Don(a) SANDRA MARGARITA CERPA LEIVA , RUT 10437537-5, por la cual solicita la internación al país de las siguientes partidas provenientes de SUIZA, amparada en Certificado de Destinación Aduanera Nº 2005242411 Folio Nº 2005242411 de fecha 27/07/2020 otorgado por SEREMI de Salud REGIÓN DE VALPARAÍSO, compuesta por el (los) siguiente(s) producto(s):

**IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS**

Pais de embarque: SUIZA

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN			PAÍS ORIGEN	
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD		PESO TOTAL Kg
COLLAMIN	COLLAMIN	INGREDIENTES ALIMENTARIOS	PROTEINAS	PROTEINAS	FRASCOS	0,31	1.080	334,80	SUIZA

Peso neto total: 334,80 Kg Neto

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección por visita a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 1, 95,107 al 114 del reglamento Sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto Supremo Nº 977/96 del ministerio de salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L Nº 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Organico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

GOBIERNO DE CHILE  
RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en LOS SUSPIROS 3015 PISO 1, 2, 3, 5, 6, 7 Y 8 comuna de QUINTA NORMAL, REGIÓN METROPOLITANA
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZÁSE el uso y disposición de la partida indicada.
3. PREVIÉNESE que el (los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S Nº977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquellos general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.
4. APERCÍBASE al importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA  
SEGUN RESOLUCIÓN N° 366/2012 - 115/2018



LORENA MARIELA MUÑOZ ABURTO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**